

# EL PERUANO

DIARIO OFICIAL

ADMINISTRACION: PALACIO DE GOBIERNO; TELEFONO, 1075—CORREO, APARTADO N° 280—TALLERES EN LA ESCUELA DE ARTES Y OFICIOS; TELEFONO, 1278.—DIRECCION TELEGRAFICA: "ARTES" LIMA.—SUSCRIPCION: AL TRIMESTRE S. S.—SUERO SUERDO DEL PRESENTE AÑO, 10 CENTAVOS; NUMEROS ATRASADOS, PRECIOS CONVENCIONALES.

AÑO 60—TOMO II

LIMA, 14 DE OCTUBRE DE 1908

SEMESTRE II—NUM. 57

## Sección Legislativa

Ley No. 715.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

Por cuanto el Congreso ha dado la ley siguiente:

*El Congreso de la República Peruana*

Ha dado la ley siguiente:

Art. 1o.—Divídese en tres distritos el de Aija del cercado de Huaraz.

Art. 2o.—El primero tendrá por capital la villa de Aija, que se eleva á la categoría de ciudad; será formado por ésta y por el pueblo de La Merced, con todos los caseríos comprendidos dentro de sus actuales límites y jurisdicción, y se denominará distrito de Aija.—El segundo será formado del pueblo de Succha que se eleva á villa, y del de Huacllán, con todos los caseríos que actualmente caen bajo la jurisdicción de entreambos pueblos; tendrá por capital la dicha villa de Succha, y se llamará distrito de Succha.—El tercero constará del pueblo de Huayán, que será la capital, del de Coris, del caserío de Quishuar y de los demás que quedan dentro de la jurisdicción de estos pueblos denominándose distrito de Huayán.

Art. 3o.—La línea divisoria entre los tres distritos será la que separa en la actualidad á los pueblos que los forman, extendiéndose hasta donde alcance la jurisdicción de ellos.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para que disponga lo necesario á su cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones del Congreso, en Lima, á los veinticinco días del mes de octubre de mil novecientos siete.

M. C. BARRIOS, Presidente del Senado.

JUAN PARDO, Diputado Presidente.

D. Matto, Secretario del Senado.

Mario Sosa, Diputado Secretario.

Al Excmo. Sr. Presidente de la República,

Por tanto:

Mando se imprima, publique y circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la casa de Gobierno, en Lima, á los veintiun días del mes de diciembre de mil novecientos siete.

JOSÉ PARDO.

*Germán Arenas.*

Res. Leg. No. 716.

*Lima, 25 de octubre de 1907.*

Excmo. Señor:

El Congreso ha resuelto que por la aduana del Callao se despachen libres de derechos fiscales las imágenes de la Virgen de las Victorias y del Sagrado Corazón y el melodium importados por las «Religiosas Reparadoras del Sagrado Corazón» de esta capital, para el servicio del culto de esa congregación.

Lo comunicamos á V. E. para su conocimiento y demás fines.

Dios guarde á V. E.

M. C. BARRIOS, Presidente del Senado.

JUAN PARDO, Diputado Presidente.

D. Matto, Senador Secretario.

Mario Sosa, Diputado, Secretario.

Al Excmo. Sr. Presidente de la República.

*Lima, 21 de diciembre de 1907.*

Cumplase, regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.—Rúbrica de S. E.—*Schreiber.*

Ley No. 717.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

Por cuanto el Congreso ha dado la ley siguiente:

*El Congreso de la República Peruana*

Ha dado la ley siguiente:

Art. 1o.—Consígnese en el pliego extraordinario del ramo de Gobierno del presupuesto